

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS PLANES DE BARRIO PARA LA ANUALIDAD 2010



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS PLANES DE BARRIO PARA LA ANUALIDAD 2010

Madrid, 25 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA GONZÁLEZ, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, conforme al Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2007, y en virtud de las competencias atribuidas mediante Acuerdo de 18 de junio de 2007 modificado por el Acuerdo de 25 de febrero de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía y Empleo y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.

De otra parte, D. IGNACIO MURGUI PARRA, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, en adelante, FRAVM, en virtud de la facultad de representación legal de la Federación atribuida por el artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los madrileños y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad.

Que el actual equipo de gobierno tiene como uno de sus objetivos básicos promover el reequilibrio social y territorial de la capital. Para alcanzarlo, se desarrollan procesos participativos con las asociaciones destinados a conseguir la cohesión territorial y asentar los valores democráticos, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones que les afectan. Así pues, las actuaciones y programas dirigidas a paliar esos desequilibrios parten del diagnóstico participado manteniendo la presencia vecinal tanto en el desarrollo como en la evaluación de las citadas actuaciones.

Que las asociaciones de vecinos son entidades democráticas sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover, defender y representar los legítimos intereses de los

ciudadanos en tanto que residentes en los barrios y distritos de nuestra ciudad así como canalizar sus propuestas ante la sociedad y los poderes públicos.

Que en la ciudad de Madrid las Asociaciones de Vecinos cuentan con más de 40 años de existencia. A lo largo de esta prolongada trayectoria han participado de forma activa en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de la población de la ciudad, teniendo un papel relevante a favor de la convivencia y de la integración en el tejido social de los ciudadanos más desfavorecidos o discriminados.

Que la FRAVM según define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, de interés general y participación ciudadana, estando integrada por Asociaciones de Vecinos radicadas en el territorio madrileño.

Que el Ayuntamiento de Madrid es consciente del arraigo de la FRAVM en su territorio y de las actuaciones que ha llevado a cabo los pasados años en beneficio de la población madrileña en orden a potenciar y favorecer la participación ciudadana y la defensa de sus intereses directamente o a través de las Asociaciones de Vecinos.

Mediante este Convenio se desarrollarán actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de interés público en todos los casos, en la medida que promueven y mejoran las condiciones de vida de los Barrios afectados, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid. Así pues, el carácter de interés público de las actuaciones a ejecutar, unido a su base de desarrollo territorial y a la intensidad que cobra el fenómeno asociativo en estos ámbitos son determinantes para establecer, en este caso, la canalización de los fondos públicos por vía de este Convenio, considerando que los objetivos propuestos serían de difícil logro mediante la convocatoria pública de la subvención.

Por las razones expresadas, de carácter fundamentalmente social, y en base al interés público que lleva implícita la labor desarrollada por la FRAVM, en beneficio del asociacionismo vecinal madrileño y en pro del reequilibrio social y territorial del municipio, se considera justificado que para la concesión de la subvención del presente Convenio no se tramite el procedimiento en concurrencia competitiva.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de la programación de los Planes de Barrio 2009-2012, concretándose para la anualidad 2010. Estos planes comprenden actuaciones que se llevarán a cabo por la Administración municipal, así como por la FRAVM, participante en los procesos de concertación y que es representativa, para la anualidad 2010, de los 15 Barrios contemplados en los Planes. El resultado de los procesos de concertación ha sido materializado en los acuerdos firmados por la Administración municipal y la FRAVM.

En cuanto a los procesos de concertación de los Planes de Barrio, la FRAVM ha participado en nombre de los vecinos de los 15 Barrios afectados, adscritos a los 8 Distritos afectados, coordinando las demandas vecinales propuestas en cada caso. A través de estas demandas se han manifestado las prioridades a la Administración Municipal, lo que permitirá impulsar el reequilibrio territorial de las zonas de actuación.

Las actuaciones previstas para el desarrollo de los Planes de Barrio que son objeto de este Convenio se integran en el Eje 10 de "Apoyo al Asociacionismo".

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana como la FRAVM, consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines reforzar la colaboración formal entre ambas instituciones a través del presente Convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, concede una subvención directa por importe de doscientos treinta mil euros (230.000 euros), para la anualidad 2010 a favor de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

Se concede la subvención con la finalidad de que la FRAVM gestione y ejecute los programas de los Planes de Barrio para el año 2010. Estos Planes contemplan actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de convivencia o de similar naturaleza, que reviertan en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de los Barrios afectados.

Los Barrios afectados son: Caño Roto, Alto de San Isidro, Villaverde Alto, San Cristóbal de los Ángeles, Villaverde Bajo, Triángulo del Agua, Pozo-Entrevías, Fontarrón, La Elipa (Zona Marqués de Corbera), Plaza de Soledad Torres Acosta-Calle de la Luna, Lavapiés, Poblados A y B, Orcasur, Meseta de Orcasitas y San Fermín (Entorno de la Perla).

La distribución del crédito entre los diferentes barrios objeto de estos Planes, se hará según se determina en el Anexo al presente Convenio. Esta distribución ha sido consensuada en el proceso de concertación de los Planes de Barrio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FRAVM COMO ENTIDAD BENEFICIARIA.

La FRAVM se compromete a:

- Aplicar, de acuerdo con las especificaciones de los Anexos I y II de este Convenio, el importe de la subvención concedida para las actuaciones que se desarrollarán en cada Barrio. Las actuaciones serán de carácter social, educativo, deportivo, de convivencia o de similar naturaleza y revertirán en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de los Barrios afectados.

- A realizar el seguimiento y control oportunos de todas las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y sus Anexos.
 - A participar activamente en los Planes de Barrio, así como favorecer las distintas vías de participación en lo relativo a su gestión y puesta en ejecución.
- A colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la difusión de la información relativa a las actuaciones y programas que desarrollan los Planes de Barrio a través de los medios de comunicación de los que disponga la FRAVM.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el capítulo IV, del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PARA MIEMBROS ASOCIADOS A LA FRAVM.

1

Las entidades ciudadanas asociadas a la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, que se han comprometido a realizar algunas de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención y que se especifican en el Anexo II al presente Convenio tendrán la consideración de beneficiarias a los efectos dispuestos en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas entidades, que actuarán en nombre y por cuenta del beneficiario solicitante, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 13 de la referida Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en relación con las actividades subvencionadas a que se hubieran comprometido, quedarán sujetas a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, establecidas respectivamente en los artículos 30.6 y 40.2, primer párrafo y 53 a) de la LGS.

En todo lo que concierne a este Convenio, el Ayuntamiento de Madrid mantendrá relación directa con la FRAVM. que centralizará todas las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, como el pago, la justificación o los reintegros, si procedieran.

Si llegado el 1 de octubre de 2010 la FRAVM apreciara el incumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo II por parte de alguna de las entidades consideradas beneficiarias, podrá proceder a la ejecución de las actuaciones no realizadas, previa comunicación a la entidad asociada.

CUARTA.- FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid aportará, en concepto de subvención directa, la cantidad de doscientos treinta mil euros (230.000 euros) que se imputará con cargo a la partida 001/075/924.01/489.01, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2010.

Todas las actuaciones que contempla este Convenio habrán de ser desarrolladas en la anualidad 2010.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del Convenio por ambas partes.

Dado el carácter de Entidad sin ánimo de lucro de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid, así como la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de los programas y actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio.

En cuanto a la obligación de justificación de los miembros asociados relacionados en el Anexo II, tendrá el mismo alcance que la de cualquier beneficiario quedando referida exclusivamente a las actividades a las que se hubiera comprometido a realizar. Esta justificación será aportada ante la FRAVM, como beneficiario directo, que deberá rendirla, a su vez, de manera conjunta a la Administración concedente.

La justificación del importe subvencionado se realizará antes de 31 de enero de 2011, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2010 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con las actuaciones y programas establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio según la distribución determinada en los Anexos I y II. Se aceptarán los gastos indirectos por un importe de hasta un 10 por ciento por actividad, siempre y cuando el beneficiario, mediante una memoria redactada al efecto, explique la relación entre el gasto y el proyecto objeto de la subvención.

A los efectos de justificación, se entenderá que un 8 por 100 del importe total subvencionado quedará justificado con la mera acreditación de gastos de administración derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas. Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas y ser indispensables para su

adecuada preparación y ejecución. La imputación de estos costes a las actividades subvencionadas tan sólo se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al periodo de realización de las actividades previsto en el presente Convenio.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere su presupuesto.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo no superior a un mes desde la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria formada por tres representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, resolver las dudas que pudieran plantearse y realizar su evaluación. La Comisión ejercerá las funciones indicadas durante todo el periodo de vigencia del Convenio y su régimen jurídico y de funcionamiento se remite a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia régimen de los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento podrá celebrar todas las sesiones que se estimen oportunas para el correcto desarrollo de las actuaciones y la evaluación del programa.

Durante el mes de octubre de 2010, la Comisión de Seguimiento estudiará aquellas actuaciones cuyo desarrollo no resulte viable antes del final del ejercicio. Para esos casos, de forma excepcional y motivada, se podrá acordar la sustitución de las actuaciones por otras alternativas de similar naturaleza e igual coste. Asimismo, la Comisión de Seguimiento, con el fin de dar solución a estas situaciones, podrá adoptar los acuerdos oportunos para lograr la eficaz redistribución del crédito entre los Barrios. En cualquier caso, estas modificaciones precisarán la autorización previa del órgano concedente.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas las actuaciones que sean subvencionadas con cargo a este Convenio. Con este fin, el Ayuntamiento de Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de este Convenio será para la anualidad 2010, finalizando el 31 de diciembre de 2010, sin que procedan prórrogas al mismo.

Este Convenio podrá resolverse por denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de un mes. La notificación, en este caso, habrá de ser fehaciente.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, en su caso, cuando se produzca alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá por la referida Ley y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento acompañado de sus dos Anexos, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID. EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Por LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID

EL PRESIDENTE.

Fdo: Miguel Ángel Villanueva González

Fdo: Ignacio Murgui Parra

BARRIO BARRIO BARRIO BARRIO BARRIO BARRIO BARRIO TALLER DE INCENTIVACIÓN DEL PROYECTO TALLER DE INCENTIVACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTUDIO TALLER DE INCENTIVACIÓN DE ADULTOS ECUIDO DE FUTBOL TALLER DE INCOLONA TALLER DE INDOLONA TALLER DE I	DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE L EJECUCIÓN DE PROGRA	DEL IMPORTE F.IECUCIÓN	TOTAL DE LA SUBVENC	ANEXO I EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DEL CONVENIO CON LA FRAVM, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PLANES DE BARRIO EN LA ANUALIDAD 2010	ESTIÓN Y
19.541,87 € LA FRATERNIDAD 10.365,01 € ALTO DE SAN ISIDRO LA INCOLORA COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE	BARRIO (DISTRITO)	IMPORTE POR BARRIO	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Importe Subvención euros
19.541,87 € 10.365,01 € ALTO DE SAN ISIDRO LA INCOLORA COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA AMIFIVI AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LOS ROSALES LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				TALLER DE INCENTIVACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTUDIO	4.800,50 €
19.541,87 € 10.365,01 € ALTO DE SAN ISIDRO LA INCOLORA COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA AMIFIVI AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LOS ROSALES LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE			1	TALLER DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	3.186,17 €
19.541,87 € 10.365,01 € ALTO DE SAN ISIDRO LA INCOLORA COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA MOLINER AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LOS ROSALES LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				EQUIPO DE FÚTBOL	2.442,73 €
10.365,01 ALTO DE SAN ISIDRO LA INCOLORA COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA SEMILLA AMIFINI LOS HOGARES 10.365,01 LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE	CAÑO ROTO (LATINA)	19.541,87 €	LA FRATERNIDAD	MEJORA DE COMPETENCIAS PERSONALES DE LOS MAYORES Y DE SU AUTOESTIMA	4.333,20 €
10.365,01 € ALTO DE SAN ISIDRO LA INCOLORA COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA SEMILLA AMIFIVI LOS HOGARES LOS HOGARES LOS ROSALES LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL BARRIO	4.779,26 €
10.365,01 € ALTO DE SAN ISIDRO COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA SEMILLA AMIFIVI LOS HOGARES	ORDIN SAN ISIDEO			PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	6.647,80 €
17.379,56 € COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA SEMILLA DSUARIOS BIBLIOTECA MARÍA MOLINER AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE	(CARABANCHEL)	10.365,01 €	ALTO DE SAN ISIDRO	ALTO SAN ISIDRO CONVIVE	3.717,20 €
COMERCIO DE VILLAVERDE SEMILLA 17.379,56 € USUARIOS BIBLIOTECA MARÍA MOLINER AMIFIVI LOS HOGARES LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE			I A INCOLORA	ATLETISMO	2.896,59 €
SEMILLA 17.379,56 € USUARIOS BIBLIOTECA MARÍA MOLINER AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE			COMERCIO DE VILLAVERDE	EFICENCIA ENERGÉTICA EN EL PEQUEÑO COMERCIO	2.896,59 €
17.379,30 € USUJARIOS BIBLIOTECA MARÍA MOLINER AMIFIVI LOS HOGARES 10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE		0000	SEMILLA	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN ADOLESCENTES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE PARENTALIDAD POSITIVA EN LA FAMILIAS	2.896,59 €
LOS HOGARES 10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE	VILLAVERDE AL I O	17.379,00 €	USUARIOS BIBLIOTECA MARÍA	PARTICIPACIÓN LIBERTAD SOLIDARIDAD	2.896,59 €
LOS HOGARES 10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE			AMIFIVI	JORNADAS SOBRE LA DISCAPACIDAD EN VILLAVERDE	2.896,59 €
10.365,01 € LA UNIDAD DE SAN CRISTÓBAL LOS ROSALES LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE			LOS HOGARES	JORNADAS SOBRE EL CENTENARIO DEL POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	2.896,59 €
LOS ROSALES 14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE	SAN CRISTÓBAL	10 365 01 €		SAN CRISTÓBAL CON EL AÑO MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD	10.365,01 €
LOS ROSALES 14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				AJEDREZ: FORMACIÓN Y COMPETICIÓN	850,03€
14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				TALLER BÁSICO DE ELECTRICIDAD	849,65 €
LOS ROSALES 14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				APOYO EQUIPOS DE FÚTBOL	2.372,64 €
14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE			LOS ROSALES	JUEGOS DE MESA, WARGEMES Y ROLL	318,62 €
14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				GRUPO ENTRE NOSOTRAS	1.062,06 €
14.623,18 € LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE				TALLER MULTIAVENTURA Y TIEMPO LIBRE	1.062,06 €
LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE	VILLAVERDE BAJO	14.623.18 €		TALLER DE APOYO ESCOLAR	796,54 €
				TALLER DE AJEDREZ	292,45 €
				DE CARA A LA NATURALEZA	897,44 €
				1	2.761,35 €
DEPORTES TEMPORADA 2010 (FÚTBOL SALA) FESTIVAL DE MÚSICA, DANZAS Y ARTES DEL MUNDO			LA UNIDAD DE VILLAVERDE ESTE		637,23 €
FESTIVAL DE MÚSICA, DANZAS Y ARTES DEL MUNDO				DEPORTES TEMPORADA 2010 (FÚTBOL SALA)	2.294,05 €
				FESTIVAL DE MÚSICA, DANZAS Y ARTES DEL MUNDO	429,07 €

(DISTRITO)	BARRIO	ASOCIACIÓN	DENOMINACION DEL PROYECTO	Subvención euros
		LOS PINOS SAN AGUSTÍN	TALLER DE RADIO	5.793,19 €
			PROYECTO PIPA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL	3.026,87 €
TRIÁNGIII O AGLIA (PTF		ALIO DEL ARENAL	DECONSTRUYENDO EL CONFLICTO	2.766,32 €
DE VALLECAS)	17.379,56 €	10 mg/s	CURSO DE ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.934,73 €
		MADRID SUR	GIMKHANA EN EL TRIÁNGULO DEL AGUA "CONOCE TU BARRIO	1.893,65 €
			TALLER DE ESCRITURA CREATIVA Y RELATO BREVE	1.964,81 €
		EL POZO	DIVERSIÓN Y EDUCACIÓN EN EL POZO	5.793,19 €
POZO-ENTREVIAS (PTE.	17.379.56 €	I A VIÑA	AL FABETIZACIÓN DE PERSONAL ADULTAS	5.793,19 €
DE VALLECAS)		LA PAZ	TALLER CULTURAS PARA NIÑOS Y LÚDICO PARA MAYORES	5.793,19 €
			AULA TALLER DE INICIACIÓN MÚSICAL	6.116,78 €
FONTARRÓN (PTE. DE	0 20 00	N O O O P IN O D	FIN DE SEMANA VIVO	2.124,12 €
VALLECÀS)	10.363,01 €	NOW PARKON	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NUESTRO ENTORNO	2.124,12 €
CHIDAO (CHIDAO) INEAL	19 541 87 €	A FI IPA	CONSTRUYENDO RIMAS. PROYECTO 2010 también llamado ELIPA HIP HOP CLUB 2010	19.541,87 €
DZA SOI EDAD (TOPPES			DÍA DEL DEPORTE	4.779,26 €
ACOSTA (CENTRO)	10.365,01 €	ACIBU	CONCURSO FOTOGRÁFICO BARRIO UNIVERSIDAD	5.585,75 €
			LAVAPIES ADULTO: DINAMIZACIÓN para PERSONAS MAYORES CON INTERGENERACIONAL	2.761,35 €
LAVADIES (CENTRO)	36 976 15 €	I A COBBALA	RADIO CUMUNITARIA -ONDA LAVAPIES	9.133,70 €
באיטורט (כרואוייט)	, ,		LAVAPIÉS IGUAL	6.372,35 €
			CENTRO ON-LINE DE RECURSOS VECINALES	18.708,75 €
A V A SOUN ISOU			GRUPO DE MONTAÑA	6.647,53 €
(FUENCARRAL-EL PARDO)	10.365,01 €	LA UNION DE FUENCARRAL	PROYECTO INTERCULTURAL PERCUSIONARTE	3.717,48 €
		ORCASUR	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7.311,59 €
			ESCUELA DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO	2.867,56 €
ORCASUR (USERA)	14 623 18 €		PROYECTO DE FORMACIÓN LECTOESCRITURA Y HABILIDADES MANUALES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN	744,89 €
		GRUPO MARTES	FORMACIÓN CORTE Y CONFECCIÓN	849,65€
			CAMPAMENTO URBANO VERANO 2010	1.787,44 €
			TALLER DE TEATRO JÓVENES ARTISTAS	1.062,06 €
		de de la constante de la const	SEMANA DE LA CULTURA Y DE PARTICIPACIÓN	5.328,97 €
ORCASITAS (USERA)	10.365,01 €	MESELA	ORCASITAS MÁS DEPORTE	5.036,04 €
			ENCUENTRO INTERCULTURAL "UN BARRIO DIFERENTES COSTUMBRES"	3.186,17 €
SAN FERMÍN (USERA)	10.365,01 €	SAN FERMÍN	ESPACIO WEB A GRUPOS INFANTILES	3.674,04 €
			DEPORTE EL RETO DE LA CONVIVENCIA	3.504,79 €
				200000000

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS SEGÚN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO

BARRIO (DISTRITO)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (los importes subvencionados, para cada caso, son los establecidos en el Anexo I)
	LA FRATERNIDAD	Taller de incentivación y técnicas de estudio
		Taller de educación de adultos
CAÑO ROTO (LATINA)		Equipo de Fútbol
CANONIC (EARLING)		Mejora de competencias personales de los mayores y su autoestima
		Dinamización de actividades realizadas en el Barrio
LA ELIPA (CIUDAD LINEAL)	LA ELIPA	"Construyendo Rimas". Proyecto 2010 también llamado ELIPA HIP HOP CLUB 2010
ORCASUR (USERA)	ORCASUR	Actividades Deportivas